



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”

Callao, 25 de febrero de 2025

Señor

Presente.-

Con fecha veinticinco de febrero de dos mil veinticinco, se ha expedido la siguiente Resolución:

**RESOLUCIÓN DE CONSEJO UNIVERSITARIO N° 030-2025-CU.- CALLAO, 25 DE FEBRERO DE 2025.- EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO:**

Visto el acuerdo del Consejo Universitario en su sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025, en el punto de agenda reformulado 9. INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EVALUAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS POR PLANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA ACOGERSE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 32171– RESOLUCIÓN N° 317-2024-CU.

**CONSIDERANDO:**

Que, el cuarto párrafo del artículo 18 de la Constitución Política del Perú (constitución), establece que “Cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la constitución y de las leyes”; concordante con el artículo 1 de la Ley N° 31520, ley que reestablece la autonomía y la institucionalidad de las universidades peruanas;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 8 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220 (Ley Universitaria), el Estado reconoce la autonomía universitaria, la misma que se ejerce de conformidad con lo establecido en la constitución, la acotada Ley y demás normativa aplicable, autonomía que se manifiesta en los regímenes: normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico;

Que, el artículo 108 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordante con el artículo 58 de la Ley Universitaria, establece que el Consejo Universitario es el máximo órgano de gestión, dirección y de ejecución académica y administrativa de la universidad; siendo que en su artículo 109, numeral 109.7 establece que el Consejo Universitario, tiene como parte de sus atribuciones, el nombrar, contratar, ratificar, promover y remover a los docentes, a propuesta, en su caso, de las respectivas unidades académicas;

Que, mediante Ley N° 32171, publicado en el diario oficial El Peruano el 21 de noviembre de 2024, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado,” tiene como objeto autorizar el nombramiento excepcional y por única vez de los docentes contratados en las universidades públicas; estableciendo en su artículo 3, los requisitos que deben acreditar los docentes contratados para acogerse a la citada Ley;

Que, por Resolución N° 317-2024-CU del 27 de diciembre de 2024, se aprobó, la conformación de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la Universidad Nacional del Callao, para acogerse a lo dispuesto en la Ley N° 32171;

Que, mediante Oficio Múltiple N° 00005-2025-MINEDU/VMGP-DIGESU (Expediente N° E2052657) del 7 de enero del 2025, la Dirección General de Educación Superior Universitaria-DIGESU, informa sobre los requisitos para el nombramiento excepcional de docentes contratados establecidos en los artículos 2 y 3 de la Ley N° 32171; así como el financiamiento de nuevas plazas docentes ordinarios, en el marco de cumplimiento de la Cuarta Disposición Complementaria Final de la citada Ley;

Que, con Resolución N° 016-2025-CU del 31 de enero de 2025, se dejó sin efecto, las Resoluciones N° 270-2024-CU y 271-2024-CU, en cumplimiento de la Ley N° 32171, “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado”, y al Oficio Múltiple N° 00005-2025- MINEDU/VMGP-DIGESU;

Que, el Vicerrector Académico mediante Oficio N° 00081-2025-VRA/UNAC del 31 de enero de 2025, remite el Informe Final de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por





Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

planillas de la Universidad Nacional del Callao, con el objetivo de presentar los resultados obtenidos después de la revisión de los treinta y nueve (39) expedientes presentados por los docentes que solicitaron el nombramiento excepcional, conforme a los criterios establecidos en la mencionada en la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los Docentes Contratados en las Universidades Públicas para la Categoría de Profesor Auxiliar y Profesor Asociado”; donde detalla veintitrés (23) expedientes aptos para su aprobación; así como precisa, los dieciséis (16) expedientes no aptos para el citado nombramiento, por cuanto no cumplen con los criterios establecidos en la mencionada normativa; recomendando la aprobación de los expedientes aptos para su posterior procesamiento y seguimiento conforme a lo establecido en la norma vigente y notificar a los docentes solicitantes de los expedientes no aptos; finalmente concluye que la comisión ha cumplido con el mandato de evaluar los expedientes conforme a los lineamientos establecidos por la Ley N° 32171 y la normativa estatutaria;

Que, mediante Proveído N° 751-2025-SG del 3 de febrero de 2025, la Secretaría General, remitió el Oficio No 00081-2025-VRA/UNAC con el Informe Final de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la UNAC a la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto; y Oficina de Asesoría Jurídica, para sus opiniones e informe legal respectivo, previo a ser visto en Consejo Universitario.

Que, mediante Informes N°s 017 y 018-2025-URH/UNAC del 24 y 25 de febrero de 2025, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, considerando el Informe Final de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la UNAC, remite sus informes técnicos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; remitiéndole con el último informe, el cuadro actualizado de las plazas para el nombramiento de docentes, según lo dispuesto en la Ley N° 32171 “Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor Auxiliar y profesor Asociado”; considerando a un total de once (11) docentes detallando sus experiencias universitarias y laborales; asimismo detalla la estimación de costos por cada plaza;

Que, el Jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto mediante Oficios N°s 630 y 654-2025-OPP del 24 y 25 de febrero de 2025, respectivamente; donde señala que: “(...) *ha procedido a la revisión de la propuesta, señalando que el Informe N° 017-2025-URH/UNAC, presenta la relación de diez (10) docentes que su solicitud ha sido admitida a trámite para alcanzar el nombramiento automático de docentes contratados, que regula la Ley N°32171. De lo señalado en el Informe, mencionado anteriormente, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos, señala que la estimación del costo de las plazas asciende a S/638,287.00, (Seiscientos treinta y ocho mil doscientos ochenta y siete y 00/100 soles) al año, (...)*”, asimismo señala que: “ (...) *se ha procedido a la revisión de la información, señalando que la Jefa de URH, en el Informe N°018-2025-URH/UNAC, presenta la relación de once (11) docentes, indicando que “por error involuntario” no ha sido considerado a la docente ESPINOZA CARRASCO VERÓNICA ELSA, junto a los diez docentes que detalla en su Informe N°017-2025-URH/UNAC, sugiriendo que se considere el trámite para alcanzar el nombramiento automático de docentes contratados, que regula la Ley N°32171.00 (...)*”; finalmente, señala que: “ (...) *se informa que existe disponibilidad presupuestal requerida, por el monto de S/674,210.00 en el Presupuesto Institucional Modificado (PIM). Cabe señalar que la información y revisión del cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley N°32171, es responsabilidad de la URH, por lo que esta oficina no suscribe los errores de que por cualquier motivo pudieran suscitarse en los Informes remitidos anteriormente; así mismo, indicar que el presente informe, se emite en el marco estrictamente del presupuesto, de las disposiciones y normas vigentes.*”;

Que, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica mediante Informe Legal N° 080-2025-OAJ-UNAC del 25 de febrero de 2025 (Expedientes N°s 2100725, E2051460, E2051301, E2051297, E2051325, E2051354, E2051363, E2051362, E2051365, E2051336, E2052708, E2051273, E2051271, E2051404, E2051420, E2051421, E2051422, E2051423, E2051424, E2051426, E2051499, E2051430, E2051434, E2051437, E2051462, E2051463, E2051448, E2051468, E2051471, E2051478, E2051484, E2051492, E2051493, E2051494, E2051495, E2051490, E2051449, E2051459, E2051403, E2051427, E2052837 y 2102839), evaluados los actuados, opina que “ (...) *referente a dictaminar e informar sobre la correcta aplicación del ordenamiento jurídico vigente, esta Oficina de Asesoría Jurídica OPINA que: 3.1 Los requisitos para el ejercicio de la docencia y la admisión y promoción en la carrera docente se encuentran contemplados en los artículos 82º y 83º de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como en el artículo 303 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, conforme se detalla en los numerales 2.11 y 2.12 del presente informe. Los requisitos para el nombramiento de los docentes contratados en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32171, se encuentran estipulados en los artículos 2, 3 y la primera disposición complementaria final de la citada Ley. 3.2 Conforme al artículo 240 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao y a los artículos 47º y 48º del Reglamento de Organización y Funciones vigente,*



Universidad Nacional del Callao

Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD

Secretaría General

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

es de exclusiva competencia de LA UNIDAD DE RECURSOS HUMANOS, realizar la evaluación y verificación de los requisitos para el nombramiento de los docentes contratados para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado contemplado en la Ley N° 32171, lo cual se ha realizado a través de los Informes Técnicos N° 015-2025-URH/UNAC, 017-2025-URH/UNAC y 018-2025-URH/UNAC. 3.3 LA OFICINA DE PLANEAMIENTO Y PRESUPUESTO mediante el Oficio N° 630-2025-OPP y 654-2025-OPP, ha emitido y sustentando su opinión técnica, desde el ámbito presupuestal respecto del Procedimiento para el Nombramiento de los docentes contratados en la Universidad Nacional del Callao, en el marco de lo dispuesto en la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las universidades públicas para la categoría de profesor auxiliar y profesor asociado.". 3.4 SE RECOMIENDA, continuar el trámite debiéndose elevar los actuados al Consejo Universitario para que proceda en el marco de sus atribuciones.";

Que, en sesión ordinaria de Consejo Universitario del 25 de febrero de 2025, tratado el punto de agenda reformulado 9 "INFORME FINAL DE LA COMISIÓN ESPECIAL ENCARGADA DE EVALUAR EL PROCESO DE SELECCIÓN DE DOCENTES CONTRATADOS POR PLANILLA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO PARA ACOGERSE A LO DISPUESTO EN LA LEY N° 32171- RESOLUCIÓN N° 317-2024-CU", los señores consejeros acordaron aprobar el nombramiento de once (11) docentes contratados, de conformidad con lo que regula la Ley N°3217; según lo precisado por la Unidad de Recursos Humanos, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

Estando a lo glosado; opinado y expuesto en el Oficio N° 00081-2025-VRA/UNAC; Informe Final de la Comisión Especial encargada de evaluar el proceso de selección de docentes contratados por planillas de la Universidad Nacional del Callao; Informes N°s 017 y 018-2025-URH/UNAC; Oficios N°s 630 y 654-2025-OPP; Informe Legal N° 080-2025-OAJ-UNA; Acuerdo de Consejo Universitario en sesión ordinaria del 25 de febrero de 2025 y la documentación sustentante, considerando lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS: en uso de las atribuciones que le confiere en el artículo 121 numeral 121.2 del Estatuto de la Universidad Nacional del Callao, concordantes con los artículos 60 y 62 de la Ley Universitaria;

**RESUELVE:**

**1º NOMBRAR** excepcionalmente, a once (11) docentes contratados, en concordancia con lo establecido en la Ley N° 32171, "Ley que autoriza, excepcionalmente, el nombramiento de los docentes contratados en las Universidades Pública para la categoría de profesor Auxiliar y profesor asociado"; y de conformidad con los informes técnicos y legal emitidos por la Unidad de Recursos Humanos, Oficina de Planeamiento y Presupuesto y Oficina de Asesoría Jurídica, a partir del 1 de marzo de 2025, según la categoría y dedicación que se indican, quienes en tales condiciones quedan adscritos a las citadas Facultades, según el siguiente detalle:

Nº	APELLIDOS Y NOMBRES	GRADO ACADÉMICO	CATEGORÍA	DEDICACIÓN	AIRHSP	FACULTAD DONDE GANÓ CONCURSO PÚBLICO
1	BALLENA DOMÍNGUEZ VÍCTOR GIOVANNY	DOCTOR	ASOCIADO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000467	FCE
2	CABRACANCHA MONTESINOS LENIN ROLANDO	MAGISTER	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	000175	FCNM
3	CONTRERAS RIVERA, ROBERT JULIO	DOCTOR	ASOCIADO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000362	FIEE
4	ESPINOZA CARRASCO VERÓNICA ELSA	DOCTOR	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL 20H	000048	FIIS
5	FLORES OSTOS FLORESMILO ISAAC	MAGISTER	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	000384	FCNM
6	GARAY VILLANUEVA EDEN SANTOS	MAGISTER	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	000174	FIPA
7	GUTIÉRREZ HERVIAS ESTEBAN ANTONIO	MAGISTER	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	000154	FIME
8	MENESES CRISPIN ÁNGEL RENATO	DOCTOR	ASOCIADO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000458	FCE
9	SOLIS TIPIAN, MARTIN ALBINO	DOCTOR	ASOCIADO	DEDICACIÓN EXCLUSIVA	000525	FIEE
10	MELAZCO LORENZO DINAU	DOCTOR	ASOCIADO	TIEMPO PARCIAL 20H	000524	FIME
11	YUNCAR ALVARON JESUS	DOCTOR	AUXILIAR	TIEMPO COMPLETO 40 HORAS	000475	FCNM





**Universidad Nacional del Callao**  
**Licenciada por Resolución N° 171-2019-SUNEDU/CD**

**Secretaría General**

**“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”**

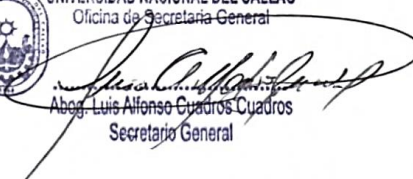
- 2° **DISPONER**, que a los docentes en virtud del numeral 1° de la presente Resolución, se les reconozca la remuneración, bonificación y asignación que les corresponda, de acuerdo a la dedicación y categoría, según corresponda, para las cuales han sido nombrados.
- 3° **DISPONER**, que la Unidad de Recursos Humanos, dentro del plazo perentorio de acuerdo a ley, después de notificada la presente resolución, oportunamente en aplicación del principio de privilegio de controles posteriores o aplicación de fiscalización posterior, proceda a corroborar que ningún docente incurra en causal de nepotismo o conflicto de intereses u otra causal que sobreviniera del ejercicio de control y/o fiscalización respectiva. Debiendo informar, al Consejo Universitario de haber alguna observación; de ser así, deberá proponer las medidas correctivas correspondientes e inmediatas.
- 4° **TRANSCRIBIR**, la presente Resolución a los Vicerrectores, Facultades, Escuela de Posgrado, dependencias académico-administrativas, Unidad de Recursos Humanos, Unidad Funcional de Gestión del Empleo, gremios docentes, gremios no docentes, representación estudiantil, e interesados, para conocimiento y fines consiguientes; disposición a cargo de la Secretaría General, que en atención a ello suscribirá la presente.

**Regístrese, comuníquese y archívese.**

Fdo. Dra. **ARCELIA OLGA ROJAS SALAZAR**.- Rectora y Presidenta del Consejo Universitario de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado y Presidenta del Consejo Universitario.-

Fdo. Abog. **LUIS ALFONSO CUADROS CUADROS**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-

Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

  
UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO  
Oficina de Secretaría General  
Abog. Luis Alfonso Cuadros Cuadros  
Secretario General

cc. Rectora, Vicerrectores, Facultades, EPG, dependencias académicas y administrativas,  
cc. gremios docentes, gremios no docentes, R.E. y archivo.